



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007- 2018-CMPF

Ferreñafe, 24 de Abril del 2018

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFAE.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Ferreñafe en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Abril del 2018, ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Abril del 2018 el Informe N° 031-2018-MPF/DSCDC, de fecha 02 de Abril del 2018 presentado por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Jorge A. Piscoya Bajonero, solicitando Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana Ferreñafe 2018 e Informe N° 75-2018-MPF/GAJ, de fecha 09 de Abril del 2018 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al I Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la misma materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, con Informe N° 031-2018-MPF/DSCDC, de fecha 02 de Abril del 2018 presentado por el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe Jorge A. Piscoya Bajonero, solicitando Ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana Ferreñafe 2018.

Que, con Informe Legal N° 75-2018-MPF/GAJ, de fecha 09 de Abril del 2018 emitida por la Gerente de Asesoría Jurídica Abg. Lucy Margot Cavero Castañeda, al señor Alcalde le informa lo siguiente:

ANTECEDENTES:

Que, mediante Informe N° 031-2018-MPF/DSCDC, el Jefe de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, señor Jorge Alfredo Piscoya Bajonero, solicita opinión legal y la posterior elevación al Pleno de Concejo para la ratificación del Plan Local de Seguridad Ciudadana 2018.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



II.- ANÁLISIS:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; pudiendo exonerar derechos dentro de su jurisdicción, así como planificar el desarrollo urbano en sus circunscripciones, conforme lo reconoce el **Artículo 194° de la Constitución Política del Perú** concordante con el **Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**.

Que, conforme al **inciso 8 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972** dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, las Municipalidades cumplen su función normativa entre otros mecanismos a través de la Ordenanza Municipal y, de conformidad al **num. 4 del Artículo 200° de la Constitución Política del Estado** tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, en concordancia con el **Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972** que textualmente dice: "*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)*".

Que, el **primer párrafo de los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el **num. 1.1, del inciso 1° del artículo 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972**, prescribe que las municipalidades en materia seguridad ciudadana deben establecer un sistema de seguridad ciudadana con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, normar los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley. Asimismo el **num. 2.1, del inciso 2° del acotado artículo de la ley citada** establece que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana.

Que, conforme al **inc. e), del Artículo 43° de la Ley de Bases de la Descentralización- Ley N° 27783**, las municipalidades provinciales y distritales en materia de seguridad ciudadana cuentan con competencia compartida entre los tres niveles de gobierno.

Que, conforme al **artículo 17° de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - Ley N° 27933**, señala que los comités regionales, provinciales y distritales de seguridad ciudadana tiene como función ejecutar los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana dispuesto por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana.

Que, conforme al **artículo 47° del Decreto Supremo N° 011-2014-IN, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana- Ley N° 27933**, los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



órganos de ejecución de seguridad ciudadana en el ámbito regional y en el ámbito local, son los responsables de formular los planes de seguridad ciudadana en las regiones, provincias y distritos del país, los cuales están sujetos a evaluación anual. Además de su aprobación por los Comités Regionales, Provinciales y Distritales de Seguridad Ciudadana, los planes deberán ser ratificados por los Consejos Regionales de los Gobiernos Regionales y por los Concejos Municipales Provinciales Distritales, según corresponda, a efectos de su obligatorio cumplimiento como políticas regionales, provinciales y distritales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 624-2017-MPF/A de fecha 28 de diciembre del 2017 se aprobó la conformación del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana CODISEC- Ferreñafe para el año 2018, siendo que con fecha 31 de enero del 2018 los miembros: Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Subprefecto Provincial de Ferreñafe, Gerente de la Red Salud de Ferreñafe, Director de la UGEL de Ferreñafe, Comisario PNP de Ferreñafe, Coordinador General de las Juntas Vecinales Seguridad Ciudadana de Ferreñafe y representante del Ministerio Público, aprobaron por unanimidad el Plan Local de Seguridad Ciudadana Ferreñafe 2018, conforme consta en el Acta de Reunión del referido Comité; el mismo que debe ser elevado al Pleno de Concejo para su respectiva RATIFICACIÓN.

III.- CONCLUSIÓN:

Por lo descrito en los párrafos precedentes este Despacho de Asesoría Jurídica es de la **OPINIÓN** que resulta viable **RATIFICAR** el Plan Local de Seguridad Ciudadana Ferreñafe 2018; **SUGIRIENDO** se eleve a Sesión de Concejo para que dentro de su competencia determine su aprobación.

Que, los actuados referidos en el considerando precedente puesto a consideración del Pleno del Concejo, con las deliberaciones que corre en libros de actas de la Sesiones de Concejo se procedió a la Votación como sigue; Ratificar el Plan Local de Seguridad Ciudadana Ferreñafe 2018; A Favor: Once (11) Votos de los señores Regidores: Héctor Aurich Mesones; Mariano Fuentes Parraguez; Melissa Otero Mendoza, Héctor Eulalio Rojas Guzmán; Julio Marino Pluvio Parraguez Falla; Mary Domitila Orozco Cigüeñas; Guiliana del Pilar Olazabal Céspedes; Julio Armando Rodríguez Chonta; Violeta Teresita de Jesús Mendoza Yesquén; Germán Oscar Manayay De Los Santos y Glender Núñez García.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9 inciso 8, artículo 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo acordado por Unanimidad; y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

SE ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- RATIFICAR, el Plan Local de Seguridad Ciudadana Ferreñafe - 2018, el cual en (49) Folios es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Jefatura de la División de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, su estricto cumplimiento notificando a su vez a las Entidades Estatales correspondientes, así como la sociedad Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General notifique la presente Ordenanza Municipal, para su conocimiento y fines. Así



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



como a través de la Unidad de Relaciones Públicas y Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional www.muniferrenafe.gob.pe y en el Portal del estado Peruano www.peru.gob.pe

POR TANTO;

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
Jorge Amador Torres de Orellana
Alcalde